



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MPF/A

Ferreñafe, 08 de Mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I.- VISTOS:

La solicitud con Expediente N° 274657 y Registro N° 513877 de fecha 27 de Abril del 2023, presentado por el administrado Sr. **JAVIER EDWARD ALARCON CHAVESTA** identificado con **DNI: 41052868**, solicitando al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 11 de Enero del 2023, presentado por el Sr. **JAVIER EDWARD ALARCON CHAVESTA**, identificado con **DNI N° 41052868** y la **Sra. DEISY ARASELY BARBA HUALCA** identificada con **DNI: 41754150**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 19 de Agosto del 2006, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPF/A, de fecha 06 de Febrero del año 2023, recaída en el Expediente N° 274657 y Registro N° 492004, se declaró la Separación Convencional del Sr. **JAVIER EDWARD ALARCON CHAVESTA** y la **Sra. DEISY ARASELY BARBA HUALCA**.

El Sr. **JAVIER EDWARD ALARCON CHAVESTA** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 27 de Abril del 2023, con Expediente N° 274657 y Registro N° 513877, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **Sra. DEISY ARASELY BARBA HUALCA**, al haber transcurrido Dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.

Con Informe N° 053-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 03 de Mayo del 2023, con Expediente N° 274657 y Registro N° 514493, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227.

Con Informe Legal N° 189-2023-MPF/GAJ de fecha 04 de Mayo del 2023, con Expediente N° 274657 y Registro N° 514798, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** la emisión del Auto Resolutivo de Divorcio Ulterior.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO, el Vínculo Matrimonial existente entre el Sr. **JAVIER EDWARD ALARCON CHAVESTA**, identificado con DNI N° 41052868 y la Sra. **DEISY ARASELY BARBA HUALCA** identificada con DNI: 41754150, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

T.J.C. Potanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe